

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No.745-2021 **Fecha:** Viernes 10 de diciembre del 2021

Inicio: 8:25 am.

Presentes: Ing. María Estrada Sánchez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Sr. Andrey Daniel Cortes Navarro

Justificados: Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la Minuta 743
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Atención al R-1081-2021: Solicitud de atención oficio CCP-C-227-2021
6. Atención SCI-916-2021. Solicitud de la Comisión Especial para retirar el Programa de Producción Agropecuaria del análisis de la misma y conformación de Comisión Especial que presente una propuesta de modelo operación de los Programas de Producción.

7. Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado
 8. Modificación del artículo 6 (incisos d y e) del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”
 9. Propuesta Becas para Licenciatura no continua
 8. Informe de avance de reglamentos y temas asignados
 - a. Atención VIESA-654-2021 Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional: "Fortalecimiento de Oportunidades entre la atracción y graduación Estudiantes indígenas del ITCR" (Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)
 - b. Sobre cobro de retiros (Máster Maritza Agüero González y Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)
 - c. Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula” “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”; y disposiciones adicionales para su correcta aplicación (Máster Maritza Agüero González y Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)
 - d. CIRE (Máster Maritza Agüero González)
 - e. Reglamento Cursos de Educación Continua (Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde)
Apoyar con el audio enviado
 9. Borrador de Informe de labores
 10. Asuntos Varios
- Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la Minuta 743

Se somete a votación la minuta No. 743 y es aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

a.1 AL 779-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2021, suscrito por MSc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite ampliación de criterio sobre la grabación de las lecciones en modalidad virtual solicitado en el oficio SCI 890- 2021. **Se solicita que las personas integrantes de esta Comisión analicen el documento para poder retomarlo en otra reunión.**

a.2 VINC 132-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva Centro de Vinculación,

dirigido a la M.A.E Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual Consulta - Estado de atención de la "Propuesta de Reglamento para la Gestión Estratégica de Empresas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" - Referencia Memorando R-047-2020. Se solicita enviar oficio a la M.A.E Ana Cristina Rivas respondiendo a su inquietud.

a.3 SCI 1323-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2021, suscrito por la M.A.E Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, entre otros, en el cual remite el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 9, del 08 de diciembre de 2021. Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y cambio de nombre a Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa, en donde se asigna a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis para conformar una Comisión Especial, que proponga una reforma integral del Reglamento de Residencias Estudiantiles del ITCR, tal como lo recomendó la Comisión Especial que atendió este reglamento. Se toma nota y se preparará la propuesta.

a.4 OPI 412-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2021, suscrito por el MBA José Antonio Sánchez S., Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el dictamen para el Traslado del Área Académica Agroforestal a la Dirección de Posgrado de VIE. Se toma nota y se le traslada a la señora Maritza Agüero.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3246

b.1 VIESA-1623-2021 Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas, consistente en la incorporación de un nuevo artículo 52, relacionado con la con asignación de las becas durante el periodo lectivo de verano. Se toma nota y se preparará para el I semestre 2022.

b.2 AE-372-2021 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, a la Srta. Mariana Segura Jaime, Presidente de ASOCAE-San José, al Sr. Oscar Barahona Sánchez, Presidente de ASOAE, a la Srta. Massiel

Rodríguez Arguedas, Presidente de ASOAE-San Carlos, y al Sr. Kevin Barboza Pérez, Vicepresidente de la FEITEC-LIMÓN, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, a la Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Comunidad Estudiantes Administración de Empresas, a la Auditoría Interna, a los Coordinadores de Programas de la Escuela de Administración de Empresas y a los Coordinadores de Cátedra, en el cual en respuesta al oficio FEITEC-PRES-0106-2021, les informa que la solicitud planteada en la nota FEITEC-PRES-053-2021 fue atendida por las cátedras respectivas durante las primeras semanas del mes de agosto 2021. En resumen tres cátedras realizaron ajustes en función a lo planteado y lograron aplicar los mismos para la matrícula extraordinaria del segundo semestre 2021. Adjunta el detalle con los ajustes citados. **Se solicita tomar como insumo para el análisis del tema el FEITEC TRCI 022-2021 y valorar la convocatoria a audiencia.**

b.3 Correo electrónico con fecha de recibido 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. José Miguel Barboza Retana, M.Sc. Profesor Adjunto de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual adjunta la nota enviada al Sr. Carlos López Solano, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ing. Electrónica de Campus Local Cartago, al Sr. Alejandro Benavides Alvarado, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ing. Electrónica de Campus Local San Carlos y al Sr. Anderson Greydín Taylor Cordero, Vicepresidente de la Asociación de Estudiantes de Ing. en Computadores, Campus Local Cartago, en la que se da respuesta al pronunciamiento presentado por la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Electrónica (AESETEC), hacia distintos profesores de diferentes cursos de la Escuela de Ingeniería Electrónica. Considera importante mencionar que, debido a que uno de los profesores a los que fue dirigido el reclamo se encuentra en una incapacidad laboral, la respuesta respectiva de su parte estará siendo entregada próximamente por el Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, el Ing. Miguel Hernández Rivera. **Se toma nota y se solicita dar seguimiento en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia.**

b.4 DFC-1742-2021 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2021, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la FEITEC y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora Unidad de Contabilidad, al TAE. Nelson Brenes Ortega, de la Unidad de Contabilidad, y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual informa el procedimiento que aplicará el Departamento Financiero Contable, según la instrucción dada en el oficio VAD-530-2021, que atiende el AUDI-164-2021, relacionado con la alerta sobre un eventual el doble pago de facturas por parte de la FEITEC durante el periodo 2020. **Se solicita trasladar a la señora Maritza Agüero y Daniel Cortes.**

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

c.1 SCI 1304-2021 Memorando con fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se realiza el traslado de asesoría de la Auditoría Interna sobre oficio R-846-2021.

c.2 SCI 1310-2021 Memorando con fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a los señores Dr. Mario Marín Sánchez, Coordinador General Comité Organizador CIEMAC, M.Sc. Christian Páez Páez, M.Sc. Jorge Luis Chinchilla Valverde, Licda. Ivonne Sánchez Fernández y M. Eng. Angie Solís Palma, Comité Organizador CIEMAC, en el cual se remite felicitación por la organización del XII CIEMAC.

c.3 SCI 1320-2021 Memorando con fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Arturo Vega Vásquez, Comité Organizador CIEMAC, en el cual se remite felicitación por la organización del XII CIEMAC.

c.4 SCI 1328-2021 Memorando con fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se solicita información sobre la situación de ADERTEC.

4. Informe de la Coordinación

La señora María Estrada informa sobre lo siguientes puntos:

4.1 Informa sobre el correo enviado por el Ing. Teodolito Guillén sobre el Artículo 41 del RREA y otros temas relacionados con Posgrado. Hoy durante la tarde sostendrá una reunión con el señor Guillén para conversar ese y otros temas relacionados.

4.2 La semana del 13 de diciembre se reunirá con la Ing. Isabel Guzmán, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

4.3 La reunión con la OPI y la Ing. Geanina Ortiz se realizará hasta inicios de labores del año 2022, sin embargo, comenta que ya he tenido un acercamiento con la OPI y en efecto el reglamento que está siendo analizado desde esa instancia solo trata de empresas de base tecnológica. Por lo que el tema señalado por el señor Luis Gerardo Meza en la reunión pasada relacionado con el Reglamento para regular el Artículo 5 de la Ley Orgánica sigue pendiente, por lo que se retomará en los primeros temas a agendar del año 2022.

4.4 Sobre el tema de cargas y presencialidad, aun existen algunas dudas, sin embargo, la señora coordinadora realizó la sugerencia de que se hicieran las consultas directamente a las jefaturas.

4.5 Sobre la Carrera de Turismo Sostenible, comenta que la señora Mariam Álvarez, Coordinadora de la Carrera ha consultado sobre el proceder con las 13 personas que están

admisibles en la carrera, dado que otras 6 no pudieron concretar el trámite, recordando que este es un programa articulado.

Como el acuerdo no establece que se deben recibir como mínimo las 15 personas aprobadas en el primer semestre, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la admisión de las 13 personas en tanto las restantes continúa gestionado lo referente a la documentación pendiente y que ingresen en el segundo semestre.

4.6 La señora Coordinadora informa además que ha sido notificada de manera informal por parte de la Vicerrectora de Vida Estudiantil sobre el aumento significativo en la cantidad de solicitud de beca para el 2022.

4.7 Con relación a las becas de licenciatura no continua, la señora Coordinadora indica que sostuvo conversaciones con el Departamento Financiero Contable, eventualmente podrían estar en disposición de evacuar algunas consultas sobre el registro y traslado de fondos al FSDE, pero dejan claro que es difícil implementarlo en enero 2022.

4.8 Comenta que se reunió con la señora Floria Roa, Directora de Cooperación, con relación al señalamiento de la Auditoría Interna sobre algunos documentos ligados a proyectos que no han pasado por todo el proceso de cooperación. La señora Roa le comentó que esos proyectos están cobijados con una serie de contratos, sin embargo, debido a esa observación, se hará la corrección correspondiente del trámite para estar bajo la normativa interna. Sin embargo, se ha solicitado que se pueda revisar la normativa a fin de que se pueda realizar alguna reforma ya que esto puede desencadenar alguna rigidez en la ejecución de los proyectos. Señala que sería importante también darle a conocer al señor Auditor la dinámica de estos proyectos a fin de que se pueda, de ser necesario, redireccionar el señalamiento o bien no acogerlo del todo, y que conozca los manuales de ejecución.

4.9 Sobre el tema de las solicitudes informales que se han realizado por parte de algunos estudiantes de que se les traslade a la Sede Interuniversitaria de Alajuela para realizar ahí sus estudios, dado a que tienen por ejemplo familiares que viven en la zona y que se les facilita su traslado, sin embargo, quedarían por fuera por zona de influencia. Se le dará seguimiento al tema para informar a esta Comisión al respecto.

4.10 Informa además que algunas Escuelas han estado solicitando aval a la Vicerrectoria de Docencia para ampliar la cantidad de cupos, sin embargo eso aún está en revisión.

5. Atención al R-1081-2021: Solicitud de atención oficio CCP-C-227-2021

Se presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:

“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”

2. El artículo Transitorio II del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3209, artículo 8 del 17 de marzo del 2021 (publicado en fecha 19 de marzo del 2021, mediante la Gaceta Número 745-2021 de fecha 18 de marzo del 2021) en atención a la solicitud de tiempo adicional de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmada en el oficio CCP-C-40-2021, del 25 de febrero del 2021, indica:

“Artículo Transitorio II

El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2021, hasta 20 horas en la carga laboral a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, y hasta 30 horas en el segundo semestre del 2021, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.”

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 743 del 26 de noviembre del 2021, recibió en audiencia a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, así como a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Talento Humano y al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, para conocer los resultados del trabajo ejecutado y pendiente, a raíz de los esfuerzos realizados durante el ejercicio 2021, para incrementar el tiempo de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus

labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, y además, del incremento en el apoyo para la gestión administrativa, con el fin de aumentar la recepción de casos.

4. Mediante el oficio R-1081-2021 del 02 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita la atención del oficio CCP-C-227-2021, suscrito por el señor Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional; en los siguientes términos:

“RESULTANDO QUE:

...

5. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) mediante el oficio CCP-C-227- 2021, del 01 de diciembre de 2021, indica lo siguiente:

“... En reunión sostenida con la Comisión de asuntos académicos y estudiantiles del Consejo Institucional se acordó que esta Comisión solicitara a la Rectoría, se mantenga la carga laboral en 30 horas por semana para los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022, para atender funciones en esta comisión.

La Comisión se encuentra iniciando el proceso de los casos presentados en el 2020, un total de 41 casos, los cuales se encuentran pendiente de resolución. Adicionalmente se han presentado 128 casos el 2021 los cuales ser evaluados y resueltos durante el 2022. En cuanto a las citas para la recepción de documentos para el 2021, se tiene pendiente de recepción un total de 19.

Para la recepción de documentos para el 2022, se tiene 117 citas asignadas y 49 citas asignadas el 14 de agosto del 2023.

La revisión de casos para el 2022, se espera sea de al menos 4 casos por semana, pero debe considerarse las apelaciones que se presentan, las afectan el proceso de resolución de casos.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-227-2021 informa sobre la recepción de casos que se presentan cada año y que la misma se encuentra iniciando el proceso de los casos presentados en el 2020.
- II. La Comisión de Evaluación Profesional espera resolver al menos 4 casos por semana.
- III. Se analizó lo anterior en la Comisión de asuntos académicos y estudiantiles del Consejo Institucional acordando que esta Comisión solicitaría a la Rectoría, que se mantenga la carga laboral en 30 horas por semana para los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022, para atender funciones en esta comisión.

POR TANTO:

Se solicita ampliar la vigencia del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3209, art. 8, del 17 de marzo de 2021, de manera que se autorice la Rector a asignar 30 horas por semana de carga laboral a los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022.”

5. Mediante el oficio SCI-1311-2021 del 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó:

“En la reunión No. 744 del 3 de diciembre del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció el oficio R-1081-2021, en el cual el señor Rector, solicita ampliar la vigencia del Transitorio II del Reglamento de Carrera Profesional, conforme la gestión que se presenta en el oficio CCP-C-227-2021.

Al respecto se solicita presentar a la mayor brevedad, los datos sobre la cantidad de casos resueltos por año, en el periodo 2018, 2019, 2020 y 2021, y promedio de casos por semana.

Es importante que para el periodo 2021, se presente, además, el dato de forma semestral.”

6. Mediante oficio CCP-C 234-2021, del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a la Ingeniera María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite informe XXX en el cual indica lo siguiente:

“Dando seguimiento a la solicitud realizada por medio del oficio SCI-1311-2021, se detalla a continuación el trabajo realizado por la Comisión de Evaluación Profesional entre el I Semestre 2018 y el I Semestre 2021. Es importante mencionar que no se incluyen los datos generales de la revisión de casos realizados durante el II Semestre 2021, dado que el semestre aún no termina. En cuanto finalice el semestre se enviará una versión actualizada de este informe con dichos datos, para facilitar la consistencia de las comparaciones entre periodos.

Rubro	2018	2019	2020	I S 2021	Observaciones
Casos recibidos	129	84	51	62	
Casos resueltos	5	9	15	19	
Apelaciones resueltas	170	205	42	56	De los 91 casos del segundo semestre del 2021, 11 casos están pendientes de ser recibidos

					según citas asignadas.
Solicitudes analizadas	134	93	66	81	Suma de los casos y las apelaciones resueltas, representa el total de solicitudes analizadas y contestadas

Además de los datos correspondientes a la atención y resolución de casos es importante mencionar que la Comisión ha trabajado de manera complementaria en otras labores, igualmente importantes para el desempeño de esta, las cuales se detallan a continuación.

1. Sesiones realizadas (Ordinarias y extraordinarias):

2018	2019	2020	2021
39	39	55	124

2. Sistema para recepción de atestados (2020):

- Reuniones con Rectoría y Vicerrectoría de Administración para solicitar un sistema informático de recepción de atestados para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Reuniones con personal del DATIC para solicitar un sistema informático de recepción de atestados para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Reuniones con el Departamento de Gestión del Talento Humano y la VIE para solicitar información de los sistemas informáticos que utilizan para la recepción de información por parte de los funcionarios.
- Reunión con la señora Evelissa Cubero para evaluar la viabilidad de crear un módulo en el sistema Interspeedia para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Coordinación con el profesor Rodolfo Mora del curso Desarrollo de Proyectos de la Carrera Ingeniería en Computación, del Campus Tecnológico Local de San José, para asignar un grupo de estudiantes encargados de la creación de un prototipo de sistema informático para la recepción de atestados.
- Reuniones con DATIC para solicitar los estándares y protocolos necesarios para el desarrollo de un sistema informático compatible.
- Levantamiento de requerimientos.
- Reuniones semanales con los estudiantes del curso Desarrollo de Proyectos.
- Validación del prototipo creado por los estudiantes.

3. Sistema Informático para la Recepción de Atestados (SIRA) (2021):

- Seguimiento con el profesor Rodolfo al prototipo creado por los estudiantes durante el 2020.
- Coordinación con el profesor Víctor Garro, como apoyo técnico a la creación de un sistema informático para la recepción de atestados.

- Reuniones con DATIC para solicitar los estándares y protocolos necesarios para el desarrollo de un sistema informático compatible.
 - Reuniones con el Departamento de Gestión del Talento Humano para unificar criterios en la elaboración de un sistema informático para la recepción de atestados, acorde al sistema general institucional que se está trabajando en este momento.
 - Levantamiento de requerimientos.
 - Reuniones semanales con los estudiantes del curso Desarrollo de Proyectos.
 - Validación y presentación del prototipo creado por los estudiantes.
 - Actualmente se cuenta con un prototipo funcional, creado considerando los estándares y protocolos del DATIC a través de proyectos finales del curso Desarrollo de Proyectos. El prototipo se encuentra listo para iniciar la fase de pruebas, en espera de un espacio donde albergar dicho sistema para poder proceder con las mismas.
4. Depuración, unificación, mejoramiento y organización de los documentos o archivos de la Comisión para agilizar los procesos y el trabajo (II Semestre 2021):
- Migración completa de Google Drive al OneDrive de Microsoft.
 - Elaboración de machotes para el envío automático de solicitudes internas
 - Lista de verificación para la presentación y revisión de documentos
 - Tablas de evaluación
 - Formularios digitales
 - Simplificación de evaluación o elaboración de criterios rápidos de evaluación
 - Revisión del Reglamento actual, elaboración y presentación de mociones para su mejora o corrección.
5. Atención de reuniones y comunicados con Rectoría, el Consejo Institucional, Auditoría, Asesoría Legal, Gestión de Talento Humano, entre otros.
6. Atención de funcionarios para la presentación y evaluación de atestados que no son de fácil acceso, manipulación o sin acceso libre.
7. Atención, organización y planificación del trabajo con evaluadores o expertos externos.
8. Propuesta del nuevo reglamento (2020-2021):
- Revisión y análisis del reglamento actual de Evaluación Profesional del ITCR.
 - Encerronas internas en la Comisión para determinar un nuevo modelo para la propuesta de Evaluación Profesional.
 - Socialización de planteamientos base para el nuevo modelo con diferentes entidades del ITCR, como Rectoría, Gestión de Talento Humano, Auditoría, entre otros.
 - Revisión y análisis de la legislación nacional (Ley General de Administración Pública, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Reglamento al Título III de la Ley de las Finanzas Públicas).
 - Coordinación con el Departamento de Gestión de Talento Humano para la unificación de la propuesta.
 - Reuniones semanales con la funcionaria Ericka Masís, designada por el Departamento de Gestión de Talento Humano como su representante para el proceso de elaboración del nuevo reglamento.
 - Análisis de recomendaciones de BDS Consultores para modificaciones al reglamento actual de Evaluación Profesional del ITCR.
 - Revisión y análisis de reglamentos de carrera profesional de las universidades estatales.

- Revisión y análisis de reglamentos de carrera profesional (Avance Horizontal) de universidades latinoamericanas y españolas.
 - Revisión, actualización y definición del glosario para el nuevo reglamento (en coordinación con la OPI).
 - Presentación preliminar del nuevo modelo al Departamento de Gestión de Talento Humano, Comisión de Planificación y Administración, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Consejo de Rectoría, Consejo Institucional.
 - Redacción de la propuesta del nuevo Reglamento de Evaluación Profesional.
 - Presentación y entrega de la propuesta del Reglamento de Evaluación Profesional.
- ...”

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales, incluidas en su carga académica. No obstante, en el oficio R-1081-2021, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita que se le faculte asignar hasta 30 horas por semana de carga laboral, durante el primer semestre del año 2022.
2. Es importante mencionar que, en el artículo Transitorio II, incorporado en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, se tomaron medidas en el mismo sentido de lo solicitado en el oficio R-1081-2021, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de la Comisión de Evaluación Profesional, a raíz del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría, de la cantidad que se tiene actualmente en estudio para resolución y de la existencia de un grupo significativo de personas, a las que no se les había dado cita para la presentación de atestados -por las circunstancias generadas por la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID 19-.
3. Resulta clara, a partir de los datos que aporta la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C 234-2021, la necesidad y la conveniencia de atender positivamente la solicitud de ampliación de la jornada dedicada, por cada una de las personas integrantes de dicha Comisión, durante el primer semestre del año 2022; toda vez que se confirmó el aprovechamiento de los recursos adicionales asignados durante el periodo 2021, en el incremento de casos resueltos por semana.
4. La atención del incremento en la jornada de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022, requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2022 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales que han sido reseñadas en el resultando primero.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conoció y analizó en sus reuniones No. 744 y No. 745 del 03 y 10 de diciembre de 2021, respectivamente, el contenido de los oficios R-1081-2021 y CCP-C 234-2021, y acordó en firme, en razón de que, las solicitudes de paso de categoría deben ser resueltas en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones, en perjuicio de las personas interesadas, recomendar al pleno del Consejo Institucional que, incorpore un artículo Transitorio V en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, bajo el texto siguiente:

Transitorio V

El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2022, hasta 30 horas en la carga laboral a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.

SE PROPONE:

- a. Incorporar un artículo Transitorio V en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que en adelante indique:

Transitorio V

El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2022, hasta 30 horas en la carga laboral a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.

- b. Indicar al señor Rector que, presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, las modificaciones al Plan Anual Operativo 2022 y al presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional, para la sesión No. 3247.

6. **Atención SCI-916-2021. Solicitud de la Comisión Especial para retirar el Programa de Producción Agropecuaria del análisis de la misma y conformación de Comisión Especial que presente una propuesta de modelo operación de los Programas de Producción.**

Se presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

7. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.

...

9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado.

...

11. Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente y no represente una competencia desleal a terceros.

12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.

...

14. Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de la comunidad institucional en la formulación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos, actividades de acción social y prestación de servicios.” (Aprobadas en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicadas en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

“3. **Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. **Extensión y Acción Social:** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

8. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

9. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 13 y 24, lo siguiente:

“Artículo 13

Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”

10. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, faculta a los Departamentos Académicos para desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

11. El “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1768, artículo 10, celebrada el 21 de julio de 1994.

12. El Consejo Institucional en la Sesión No. 3215, artículo 9, del 05 de mayo de 2021, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. Integrar una comisión especial que analice el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, con la siguiente composición:
 - Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
 - La Vicerrectora de Docencia o su representante.
 - El Vicerrector de Administración o su representante.
 - La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
 - Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
 - Una persona coordinadora de los Centros de Investigación, nombrada por las personas que ejercen las Coordinaciones de esas instancias.
 - El Director de la Escuela de Agronomía o su representante.

b. Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:

1. Revisar el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, y generar sendas propuestas de reforma integral en los aspectos que consideren necesarios, oportunos, razonables y convenientes; tomando entre los insumos las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 y ajustándose a las disposiciones del Estatuto Orgánico.
2. Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

...”

13. En Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 8, del 19 de mayo de 2021, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. Asignar al PHD. Rony Rodríguez Barquero como Coordinador de la Comisión Especial que analice el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.

...”

14. Mediante oficio SCI-916-2021 del 09 de setiembre del 2021, suscrito por el Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR y el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita la modificación del acuerdo de la Sesión No. 3215, artículo 9, del 5 de mayo 2021, bajo los razonamientos siguientes:

“...

En el anexo D1 del oficio R-013-2021, que es insumo de trabajo de esta comisión, se indica la necesidad de “Modificar el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario”.

Iniciamos el trabajo de la Comisión revisando el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, sin embargo, el Dr. Milton Villarreal, integrante de esta Comisión, actual Director de la Escuela de Agronomía y con amplia trayectoria y experiencia en el Programa de Producción Agropecuaria (PPA), que es el único Programa de Producción en el TEC, nos advertía sobre una serie de elementos de la operación del PPA que han venido a dificultar la gestión del Programa. En vista de esto, invitamos a una de nuestras sesiones de trabajo, el 17 de junio, a los integrantes de la Comisión para la Formulación del Reglamento de Investigación y Extensión, en donde también participó el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración. El conversatorio efectivamente versó sobre el cambio de condiciones institucionales con respecto

al momento de creación del Reglamento, y que ahora se tienen una serie de rigideces para la gestión eficiente y sobre todo eficaz del PPA en específico, y presumiblemente de cualquier Programa de Producción en general.

Adicionalmente, el 18 de agosto participamos el Dr. Milton Villarreal y mi persona en la sesión de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Propuesta de Reforma del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la FundaTEC, precisamente para complementar la visión de esa Comisión sobre los Programas de Producción. De nuevo se podría indicar que una eventual conclusión es que la situación de los Programas de Producción es más compleja que la simple revisión del reglamento, y el asunto de fondo puede pasar por estudiar el tema en detalle, más allá de la posible revisión reglamentaria.

Por los elementos anteriores, informamos de estas situaciones a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la cual dependemos, y **recomendamos que se desligue de esta Comisión la tarea de modificar el Reglamento de Programas de Producción Agropecuaria, lo que implicaría cambiar el acuerdo que dio origen a nuestra Comisión.** Además, de proceder según el anterior punto, recomendamos ampliamente que el tema de los Programas de Producción Agropecuaria sea abordado por algún mecanismo específico, que podría ser la conformación de una comisión especial al efecto.” (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

1. Las condiciones presupuestarias adversas que atraviesa actualmente el Instituto exigen que se remoce la normativa interna en materia de prestación de servicios, y el desarrollo de proyectos productivos y de actividades productivas, para que a la par de incrementar el impacto del quehacer institucional en la sociedad, se puedan generar recursos económicos adicionales, en forma creciente.
2. Según ha informado el Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR y el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, “...la situación de los Programas de Producción es más compleja que la simple revisión del reglamento, y el asunto de fondo puede pasar por estudiar el tema en detalle, más allá de la posible revisión reglamentaria...” dado que, con el tiempo “...han variado las condiciones institucionales con respecto al momento de creación del Reglamento, y que ahora se tienen una serie de rigideces para la gestión eficiente y sobre todo eficaz del Programa de Producción Agropecuario (PPA) en específico, y presumiblemente de cualquier Programa de Producción en general.”
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia a las Personas Integrantes de la Comisión Especial en mención, en la reunión No. 743 realizada el 26 de noviembre del presente año, a fin de conocer con mayor amplitud los elementos que sustentan la solicitud realizada en el oficio SCI-916-2021.

4. En cuanto a Programas de Producción, a la fecha, el Instituto únicamente cuenta con la experiencia generada desde el Programa de Producción Agropecuario (PPA), adscrito a la Escuela de Ingeniería en Agronomía.
5. Para la atención del oficio SCI-916-2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó en su reunión No. 745, realizada el 10 de diciembre de 2021, recomendar al pleno del Consejo Institucional, que:
 - a. Permita que la Comisión Especial conformada en la Sesión No. 3215, artículo 9, del 05 de mayo de 2021, prescinda de entregar el producto referido a la reforma integral del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.
 - b. Integre una Comisión especial que, conforme a la experiencia generada en Programas de Producción, y a la legislación que en la materia sea vinculante, presente el modelo que se vislumbre más propicio para su operación y gestión eficiente, así como el plan para su implementación.

SE PROPONE:

- a. Autorizar a la Comisión Especial conformada en la Sesión No. 3215, artículo 9, del 05 de mayo de 2021, prescindir de entregar el producto referido a la reforma integral del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.
- b. Crear una Comisión especial que, conforme a la experiencia generada en Programas de Producción, y a la legislación que en la materia sea vinculante, presente el modelo que se vislumbre más propicio para su operación y gestión eficiente, así como el plan para su implementación, con la siguiente conformación:
 - i. El Director de la Escuela de Ingeniería en Agronomía, quien coordina.
 - ii. Dos personas integrantes del Consejo de Escuela de Agronomía, elegidas por ese mismo órgano.
 - iii. El señor Vicerrector de Administración, o su representante.
 - iv. El señor Vicerrector de Investigación y Extensión, o su representante.
 - v. Dos personas del sector académico elegidas por el Consejo de Docencia.
 - vi. Uno de los Directores de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
 - vii. Una persona representante estudiantil.
- c. Adscribir la Comisión creada en este acto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.
- d. Establecer el 30 de junio de 2022, como plazo máximo para que la comisión presente el producto encomendado.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional, para la sesión No. 3247.

7. Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado

Se presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

***La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional.** El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.*

...

” (El resaltado es proveído)

3. El Estatuto Orgánico, define las Áreas Académicas en su artículo 49, tal y como sigue:

“Artículo 49 Definición de área académica

***Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado,** en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.”* (El resaltado es proveído)

4. El Estatuto Orgánico dispone sobre la creación, modificación o eliminación de las Áreas Académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes o bien áreas académicas encargadas de programas de posgrado, lo siguiente:

“...

Artículo 33

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

...

b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 2635, artículo 9, del 27 de octubre del 2009, el Consejo Institucional acordó:

“a. Crear el Área Académica Agroforestal, para la administración de la Maestría en Gestión e Recursos Naturales y Tecnologías de Producción, integrada por las Escuelas de Agronomía, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agropecuaria Administrativa.

b. Adscribir esta Área Académica Agroforestal a la Vicerrectoría de Docencia, como unidad, categoría cuatro.”

6. El Consejo del Área Académica Agroforestal, mediante consulta formal MR-01-2021 del 03 de agosto del presente año, tomó el siguiente acuerdo:

“Por tanto, el Consejo de Área Académica Agroforestal acuerda:

1. Solicitar a las autoridades competentes el traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, específicamente que quede adscrita a la Dirección de Posgrado.

2. Comunicar a la Dirección de Posgrado este acuerdo

ACUERDO FIRME.”

7. Mediante oficio DP-068-2021 del 20 de mayo de 2021, el Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, comunica a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del artículo 5 de la Sesión DP-05-2021, celebrada el 20 de mayo de 2021, que reza:

“...

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Consejo Institucional, el traslado del Área Académica de Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Acuerdo firme”

8. Se recibió el oficio R-917-2021 del 15 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, entre otros, en el cual informa del aval de la Rectoría, para la gestión que presenta el Consejo de Área de Agroforestal, sobre el traslado del Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.
9. La gestión que se presenta en el oficio R-917-2021 fue trasladada por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3239, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis y dictamen.
10. En el oficio SCI-1235-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó a la Oficina de Planificación Institucional:

“...la Comisión dictaminó positivamente el traslado propuesto, en tanto que, la documentación refiere a que el Consejo del Área Académica, la Dirección de Posgrado, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, han emitido criterios positivos, lo cual asegura que operan razones de oportunidad y conveniencia, y se ha verificado también que la norma habilita el cambio que se presenta; por cuanto, se solicita remitir el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

...”

11. Mediante oficio OPI-292-2021 del 08 de diciembre de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-1235-2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando, entre otros aspectos de interés:

“ ...

4.1 De la validación de la Información

...

Se procede a la revisión de la información enviada por la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, para que se proceda con el estudio técnico de traslado del Área Académica de Agroforestal, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado. (SCI-522-2021).

En dictamen de la Vicerrectoría de Docencia se indica:

Al aprobarse el PAO 2021, en el programa Investigación, en la meta de posgrados se incluyó el Área Académica Agroforestal, sin embargo, esta área se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Docencia y tiene asignada la plaza NT0004 con un 50%, para la Coordinación del Área; no tiene centros funcionales con presupuesto vinculado dado que son recursos gestionados vía Fundatec.

Además, se indica mediante correo electrónico que la recomendación es que el traslado se haga efectivo el próximo año, para que se pueda hacer la modificación presupuestaria correspondiente a esa plaza.

Dado lo indicado por la Vicerrectora de Docencia, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Talento Humano y la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, emitir dictamen respecto al impacto presupuestario asociado a la remuneración de la plaza NT0004 50% asignada al Área Académica de Agroforestal que se creó para la coordinación, esta plaza está adscrita al Programa 2 “Docencia” y se requiere ser trasladada al Programa 4 “Investigación” (Dirección de Posgrados), dependencia a la que quedará adscrita el área. Este traslado será para el año 2022.

En dictamen del Departamento de Gestión de Talento Humano, se indica:

[...] respecto al traslado de la plaza NT0004 de la clase de puesto de Profesor, jornada 50%, 12 meses, del Programa de Docencia al Programa de Investigación, me permito indicar que no representa un costo adicional en el período 2022, al tratarse de un traslado sin cambiar ninguna de las características de la plaza.

Con relación a la utilización de ésta, cabe mencionar que ha sido ocupada desde el 10 de abril de 2014 hasta el 9 de abril de 2022 por el Dr. Rooel Campos Rodríguez, quien funge como Coordinador del Área Académica de Agroforestal. Por lo tanto, el presupuesto de la Partida de Remuneraciones para el año 2022, se formuló con el perfil salarial del Dr. Campos (ver anexo No.1).

Para su traslado, es importante considerar que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario 2022 por la Contraloría General de la República, se realice la modificación presupuestaria que corresponda, además, será necesario asignar un nuevo código a la plaza, para no perder la trazabilidad de la misma. (GTH-807-2021-28/10/21)

En dictamen de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales-OPI, se indica:

- 1. La plaza a trasladar se vincula con el Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa 4: Investigación, señala requerimiento para fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado, lo anterior se relaciona con las siguientes metas y actividades:
...*
- 2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO 2022, según se indicó en el punto anterior.*
- 3. Se requiere dar trámite a la solicitud de traslado en uso de la plaza NT0004 para Profesor, jornada 50%, 12 meses, del Programa de Docencia al Programa de Investigación, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR...*

I. De los dictámenes

...

5.1. De la Vicerrectoría de Administración

El Departamento de Financiero Contable indica en el dictamen de viabilidad financiera que han procedido a revisar el Presupuesto Institucional 2021, efectivamente no hay ningún Centro Funcional vinculado con el Área Agroforestal, y de igual manera no se

incluyó ningún Centro Funcional para el período 2022. Presenta las siguientes recomendaciones:

1. *Se recomienda que se valore la asignación de un Centro Funcional al Área Académica de Agroforestal, para que la Institución cuente con un control histórico de sus costos tanto en salarios como eventualmente en operación e inversión, ya que como se indica en el Estatuto Orgánico “área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado”.*

2. *Se recomienda revisar lo indicado en el Antecedente N°5 sobre el presupuesto que se había asignado a las Áreas en presupuesto de operación, ya que los gastos relacionados con su operación continuarán dándose en la Dirección de Posgrados, por lo que se si determina que existe un monto para atender esa actividad se debe trasladar a dicha Dirección.*

3. *Se recomienda que si al ejecutar sus actividades el Área Académica de Agroforestal, se tiene que incurrir en gastos adicionales a los aquí indicados, estos se deben presupuestar antes de su ejecución.*

Por tanto, el Departamento Financiero Contable, con base en el Oficio ViDa-478-2021 y el Oficio GTH-807-2021, citados en el Estudio Técnico, **certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero**, más que las indicadas en las recomendaciones, que impidan el traslado del Área Académica Agroforestal, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

5.2. De la Oficina de Asesoría Legal

La propuesta pretende trasladar el Área Académica de Agroforestal, que en este momento se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

De los informes presentados, el trasladar dicha área a la Dirección de Posgrado no implica un recurso económico adicional.

En el caso de la plaza para la coordinación, ésta se encuentra dentro de la Vicerrectoría Docencia y tiene su presupuesto asignado a esa Vicerrectoría, correspondiendo solo el traslado del presupuesto de esa plaza a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de manera que no va a representar un gasto extra pues las características del puesto se mantienen y la categorización de la Unidad no conlleva ningún cambio. En cuanto a infraestructura, según el informe presentado, se cuenta con este medio y no es necesario realizar ninguna inversión.

Es necesario hacer las modificaciones en los reglamentos respectivos, siendo que esta Área deja de estar adscrita a una Vicerrectoría para pasar a formar parte de la Dirección de Posgrado.

Tomar en consideración lo que establece el artículo 50 bis del Estatuto Orgánico para aquellas áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, donde se exige tanto al coordinador como a las personas que conforman dicha área contar con al menos el grado que ofrece esa área y no solo acreditar una disciplina afín a la actividad de la misma.

Considerar, además que para efectos de representación estudiantil en aquellas áreas que están adscritas a la Dirección de Posgrado tendrán una representación de al menos un estudiante.

Por lo anterior esta Oficina considera que **no existe impedimento legal para el traslado de la Unidad Área Académica de Agroforestal adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión**, siempre que se consideren los aspectos citados por esta Oficina.

5.3. De la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional **procede a dar dictamen positivo** del traslado de la Unidad: Área Académica de Agroforestal, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por cuanto:

1) Al momento de la creación de las áreas académicas de posgrado, al no estar creada la Dirección de Posgrado, estas áreas académicas se adscriben a la Vicerrectoría de Docencia, haciendo que toda la relación de jerarquía esté concentrada en el Programa 2: Docencia.

...

4) El traslado del Área Académica de Agroforestal del Programa 2: Docencia al Programa 4: Investigación:

- a. No requiere de modificación en la categorización de la unidad
- b. No requiere de recursos presupuestarios, equipamiento o infraestructura, dado que es una unidad que administra sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec
- c. Respecto al traslado de la plaza NT0004, de la clase de puesto de Profesor, jornada 50%, 12 meses:
 - i. No representa un costo adicional en el período 2022, al tratarse de un traslado
 - ii. Las características de la plaza no cambian con el traslado de ésta
- d. La modificación solicitada no altera la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO 2022.
- e. Considerar por parte de la Administración que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario 2022 por la Contraloría General de la República, se realice la modificación presupuestaria que corresponda
- f. Asignar un nuevo código a la plaza según corresponda

II. Recomendaciones

- a) Se recomienda al Consejo Institucional trasladar el Área Académica de Agroforestal a la Dirección de Posgrado, considerando lo indicado en el presente dictamen” (El resaltado corresponde al original)

12. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”

- 13.** Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020 y modificadas parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 10, del 28 de abril de 2021, indican:

“Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

d. Unidades en la Dirección de las Vicerrektorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.

...

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrektoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrektoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento del Consejo Institucional" y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

1. La administración de los programas de posgrado, recaen en una Unidad de Posgrado adscrita a la Escuela respectiva o a un Área Académica de Posgrado.
2. El Área Académica de Agroforestal fue creada por el Consejo Institucional, como una Unidad tipo 4, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia. No obstante, la Vicerrectora de Docencia, en el oficio ViDa-632-2021 y el Consejo de Área de Agroforestal, en el oficio MR-11-2021, han manifestado interés de que el Área Académica se traslade a la Dirección de Posgrado, gestión que cuenta con el aval de la Rectoría, expresado en el oficio R-917-2021.
3. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda gestión de creación, modificación, traslado o eliminación de una instancia de este tipo, se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional; mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
4. Sobre el cumplimiento de la Etapa 1, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
 - a. La solicitud de traslado del Área Académica Agroforestal se presentó ante el Consejo Institucional por el señor Rector (oficio R-917-2021), avalando la gestión de la Q. Grettel Castro Portugal, Vicerrectora de Docencia (oficio ViDa-632-2021); quien funge actualmente como jerarca del Área Académica Agroforestal.
 - b. Tanto el oficio R-917-2021 como el oficio ViDa-632-2021 ratifican que el traslado del Área Académica Agroforestal no requiere de recursos humanos, operativos o de infraestructura, adicionales.
 - c. El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio y trámite correspondiente del oficio R-917-2021.
 - d. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 741, realizada el 12 de noviembre del presente año, positivamente sobre la conveniencia de trasladar el Área Académica Agroforestal, según se indica en el memorando R-917-

2021; toda vez que se encontraron satisfechos los requerimientos de la primera etapa para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el ITCR.

- e. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó el respectivo estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional (SCI-1235-2021).
5. En la verificación de la Etapa 2, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
 - a. La Oficina de Planificación Institucional aportó el respectivo estudio técnico (OPI-412-2021).
 - b. El estudio incluye el dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Legal y omite el dictamen de la Vicerrectoría de Administración, toda vez que el traslado en análisis no requiere de recursos adicionales para su sostenibilidad.
 - c. En cuanto al pronunciamiento del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, éste se omite en el presente caso, puesto que, tratándose de Áreas Académicas que desarrollan programas de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, no corresponde ni al Consejo de Docencia ni al Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pronunciarse sobre ellas.
 6. En cuanto a la Etapa 3, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
 - a. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció en su reunión No. 745, realizada el 10 de diciembre del año en curso, el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, sobre el cual se resalta que, esta dependencia, recomienda trasladar el Área Académica Agroforestal a la Dirección de Posgrado, manteniendo la categorización de la Unidad, siendo en el presente caso, categoría 4.
 - b. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó de manera positiva, en la citada reunión, sobre el traslado del Área Académica Agroforestal, conforme se propone en el oficio R-917-2021, con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica Agroforestal y se cuenta con el aval del Rector, y que tal adscripción es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.
 7. Como bien dejan ver los apartados precedentes, la solicitud de traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado ha superado las primeras tres etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, correspondiendo a este Pleno dictar la resolución definitiva; en el tanto el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, confiere al Consejo Institucional, la potestad exclusiva para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad.
 8. Si bien el Estatuto Orgánico no obliga a que todas las Áreas Académicas que imparten programas de posgrado estén adscritas a la Dirección de Posgrado, las disposiciones vigentes facultan tal adscripción como de las opciones posibles. Además, al existir interés de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Área Académica de Agroforestal de que se traslade el Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado,

se configura una razón de oportunidad, que hace factible que este Consejo apruebe ese traslado.

SE PROPONE:

- a. Trasladar el Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, a partir del 01 de enero del 2022, manteniendo su categoría 4.
- b. Indicar a la Administración que, presente los ajustes que sean requeridos en el Plan Anual Operativo 2022 y en su presupuesto.
- c. Señalar a la Administración que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que el traslado del Área Académica Agroforestal a la Dirección de Posgrados se realice de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en cuanto a la adscripción del recurso humano, variación en las codificaciones de plazas que sean requeridas para mantener su trazabilidad, control de activos, creación de centros funcionales, y otras diligencias que sean necesarias para su correcta operación.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional, para la sesión No. 3247.

8. Modificación del artículo 6 (incisos d y e) del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

La señora Maritza Agüero presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“13. Se fortalecerá el trabajo conjunto en áreas estratégicas con las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior Universitario Público.”
(Aprobadas en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicadas en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala en su artículo 6:

“ARTICULO 6º.- Al Instituto le compete el reconocimiento de títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refiere a carreras similares de las que el mismo ofrece.”

4. El Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, cita:

“Artículo 13 Cada institución miembro de CONARE establecerá su propio procedimiento interno para el trámite de reconocimientos y de equiparaciones. Sin embargo, los requisitos documentales que se exigirán en todas ellas serán los mismos, para lo cual se ajustarán a lo que al respecto establezca la legislación aplicable. De cada resolución final, una vez que está firme deber enviarse copia a la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES.”

5. Sobre los requisitos documentales que cita el artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, para iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, se indica en la dirección electrónica del CONARE:

<https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/instrucciones.xhtml>

“ ...

IX. PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS (ORIGINAL Y COPIA).

El plan y programa de estudios deben corresponder al período de estudio del solicitante, los cuales deben aportarse sellados por la Institución o en su defecto debe presentarse el catálogo oficial de la Institución que contenga ambos requisitos. Podrán presentarse en formato digital, disco compacto o mediante consulta en la página oficial de la institución correspondiente siempre y cuando esa institución lo certifique mediante una carta la cual deberá venir en original, sellada y firmada. En el caso de que la persona interesada haya cursado su carrera en varias instituciones de educación superior, debe presentar los planes y programas de estudio correspondientes. Si la institución de Educación Superior Universitaria Estatal designada para el trámite así lo requiere, el plan y el programa de estudio deberán ser traducido al idioma español en su totalidad.

...”

6. El “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cita en el Capítulo 3 Requisitos:

“
...

Artículo 6

Toda solicitud de reconocimiento y(o) equiparación debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

...

d. Plan de estudios de la carrera, en la cual obtuvo el diploma, firmado y sellado por las autoridades competentes.

e. Programa de cada una de las asignaturas del plan de estudios, sellados y firmados por las autoridades universitarias competentes.

...”

7. Mediante el oficio CIRE-085-2021 del 22 de octubre del 2021, suscrito por el MBA. William Vives Brenes, Encargado de la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunica el acuerdo del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), correspondiente a la Sesión No. 14-2021, artículo 03, del 20 octubre del 2021, que señala:

“

Acuerda:

1. *Solicitar a la Comisión de Académicos del Consejo Institucional del ITCR, que valore la modificación del inciso e del Artículo 6, del Capítulo 3 Requisitos del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grado y Título del ITCR, a la luz del acuerdo del CONARE de la Sesión 15-16, del 25 de mayo de 2016, Artículo 3, inciso e, para que se lea de la siguiente forma:*

Capítulo 3 Requisitos

Artículo 6

Toda solicitud de reconocimiento y(o) equiparación debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

[...] e. Programa de cada una de las asignaturas del plan de estudios sellado

por la Institución. [...]

Acuerdo firme.”

8. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), ha solicitado que se modifique el inciso e del artículo 6 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de forma que su texto sea concordante con la reforma realizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 15-16 del 24 de mayo de 2016, en cuanto a la eliminación del requisito de la firma en el plan y en el programa de estudios, que forman parte de la lista de documentos requeridos para el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos extendidos por instituciones extranjeras.
2. En el análisis integral de los alcances del acuerdo del CONARE que se cita, realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 745 del 10 de diciembre de 2021, se identificó que, no solamente debe ser reformado el inciso e) del artículo 6 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sino también el inciso d), de forma que se excluya el requisito de la firma en la normativa interna, tanto para el plan como para el programa de estudios, tal cual fue el alcance del cambio efectuado desde el CONARE.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 745 del 10 de diciembre de 2021, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda con la reforma de los incisos d) y e) del artículo 6 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 6</p> <p>Toda solicitud de reconocimiento y(o) equiparación debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>d. Plan de estudios de la carrera, en la cual obtuvo el diploma, firmado y sellado por las autoridades competentes.</p> <p>e. Programa de cada una de las asignaturas del plan de estudios, sellados y firmados por las autoridades universitarias competentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6</p> <p>Toda solicitud de reconocimiento y(o) equiparación debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>d. Plan de estudios de la carrera, en la cual obtuvo el diploma, sellado por las autoridades competentes.</p> <p>e. Programa de cada una de las asignaturas del plan de estudios sellado por la Institución.</p> <p>...</p>

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, además, señaló que, la reforma en conocimiento, como bien se ha apreciado se constituye en cambios parciales en la referida normativa, que no fueron considerados sustanciales, por cuanto no requirió de algún dictamen técnico, prosiguiéndose conforme a las facultades dispuestas para las

Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

5. El Pleno del Consejo Institucional acoge los razonamientos y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; en tanto que, la reforma en conocimiento procura mantener la igualdad de requisitos documentales, acordada en el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que se exigirán para iniciar el trámite de reconocimientos y equiparaciones.

SE PROPONE:

- a. Modificar los incisos d) y e) del artículo 6 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que, en adelante, se lean como se detalla a continuación:

...

d. Plan de estudios de la carrera, en la cual obtuvo el diploma, sellado por las autoridades competentes.

e. Programa de cada una de las asignaturas del plan de estudios sellado por la Institución.

...

Se dispone, elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional, para la sesión No. 3247.

9. Inclusión de un Artículo 52 en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

El señor Luis Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.” (Aprobada en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicada en Gaceta N° 423 del 26 de octubre de 2015)

“2. **Vida Estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación

exitosa.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

3. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR “El sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto”.

4. El lineamiento No. 18 de los Lineamientos de Cursos de Verano, indica:

“18. La Institución deberá garantizar para los Cursos de Verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas, que aplica normalmente en los períodos lectivos ordinarios.”

Aprobado en Sesión 2892, Artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta. Publicado en la Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014

5. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“
...

Artículo 9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

...

b. Orientar y fiscalizar la administración del recurso económico que ingrese al Fondo por concepto de ingresos corrientes, donaciones y otros recursos adicionales, así como que los procesos operativos y administrativos correspondientes cumplan con la normativa y la reglamentación vigente.

...

d. Analizar y proponer al Consejo Institucional modificaciones a las políticas del Fondo.

...”

6. Mediante el oficio VIESA-1623-2021 del 30 de noviembre del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al In Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se

solicitó la modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, en los términos siguientes:

“ ...

Resultando:

1. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas regula la aplicación del Sistema de Becas, préstamos, así como otros beneficios para los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Las becas se aplican para los periodos de cursos lectivos semestrales y también de verano.
3. El Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta con un artículo relacionado con asignación de las becas durante el periodo lectivo de verano.
4. En la Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 12, del 10 de noviembre del 2011. Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en el Sesión Ordinaria No. 2392, Art. 10 del 11 de noviembre del 2004 “Lineamientos para Cursos de Verano” se acuerda en el punto 19:
“La Institución mantendrá para los Cursos de Verano los criterios y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas que aplica normalmente en los semestres”
5. El punto supracitado se aplicó en los diferentes periodos de verano en los últimos años por parte del Departamento de Trabajo Social y Salud y actualmente en el Departamento de Becas y Gestión Social, pero no se incluyó dentro del Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Considerando:

1. En la Sesión Ordinaria No. 19, Artículo 2, del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, realizada el 11 de noviembre del 2021, se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de las diferentes becas estudiantiles en los periodos de verano a partir del año 2021.
2. En el artículo 16 inciso g. se indica las siguientes funciones de la del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles: “Analizar y proponer al FSDE las modificaciones a las políticas del Sistema de Becas y financiamiento de estudios y al presente Reglamento”.
3. En la Sesión 23 del Comité Ejecutivo del FSDE realizada el día 24 de noviembre del 2021 art. 9 se avala unánimemente la propuesta mencionada en el punto 1 del Considerando
4. En el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR en el artículo 9 inciso d se indica entre las funciones del Comité Ejecutivo del FSDE:
(...)
d. Analizar y proponer al Consejo Institucional modificaciones a las políticas del Fondo.
(...)

Por tanto, se solicita al Consejo Institucional

1. Incluir en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Artículo 52.

La Institución mantendrá para los cursos de verano las becas socioeconómicas y de estímulo, según los lineamientos establecidos por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles y avalados por el Comité Ejecutivo del FSDE.

...”

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los cursos de verano siguen siendo una alternativa adecuada para permitir a los estudiantes adelantar en sus planes de estudio o evitar retrasarse en estos, cuando han reprobado un curso. Estos cursos se encuentran normados en los Lineamientos para Cursos de Verano.
2. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, regula la aplicación del sistema de becas, préstamos, y otros beneficios para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dichos beneficios se han normado para su asignación durante los periodos lectivos ordinarios.
3. En el oficio VIESA-1623-2021 se informa sobre la necesidad de incorporar en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, la habilitación de mantener la asignación de becas socioeconómicas y de estímulo, durante el periodo lectivo de verano, tal cual, se dispuso en los Lineamientos de Cursos de Verano. Y para ello, se propone que, el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles prepare los lineamientos para su correcta asignación, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta contenida en el oficio VIESA-1623-2021, en su reunión No. 745 realizada el 10 de diciembre de 2021, y dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, acoja la solicitud que se plantea, con el fin de asegurar que la normativa interna sea congruente entre sí; en el presente caso, en cuanto a la autorización de asignar becas socioeconómicas y de estímulo, durante el periodo lectivo de verano.

SE PROPONE:

- a. Incluir un artículo 52 en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico y sus reformas, con el texto siguiente:

Artículo 52

La Institución mantendrá para el periodo lectivo de verano, las becas socioeconómicas y de estímulo, según los lineamientos establecidos por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, previamente avalados por el Comité Ejecutivo del FSDE

- b. Solicitar al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles que prepare los lineamientos para la asignación de becas en periodo lectivo de verano, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, a más tardar el 30 de abril de 2022.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional, para la sesión No. 3247.

10. Propuesta Becas para Licenciatura no continua

La señora María Estrada presenta el siguiente borrador de propuesta:

ASUNTO: Modificación de los artículos 4, 6, 6 bis-1, 36 y 36 bis del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas y del artículo 13 inciso a del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la ampliación de la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto matriculados en programas de Licenciaturas no continuas

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“XX (Aprobada en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicada en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

“XX.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece que:

“ ...

Artículo 2

El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.

...

Artículo 4

El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.

...

Artículo 6

Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato y carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.

Artículo 6 Bis-1

No podrán acogerse a préstamos, becas y otros beneficios que establece este Reglamento, aquellas personas que hayan obtenido como mínimo el grado académico de bachillerato en alguna de las instituciones de educación superior, y aquellas que ingresen a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables.

Artículo 6 Bis-2

El estudiante podrá disfrutar de las becas otorgadas por condición socioeconómica que se especifican en el presente Reglamento, a partir del año de ingreso a la Institución y por un periodo máximo de 6 años en caso de las carreras en las cuales se obtiene el grado de Bachillerato y 7 años para las carreras con grado de licenciatura.

Los periodos en que el estudiante no solicite la beca: por cambio de carrera, retiro de la Institución, incumplimiento de requisitos u otros, serán contabilizados como tiempo de disfrute para el goce de la misma.

El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles dictaminará sobre todos aquellos casos de excepción.

El estudiante podrá disfrutar de las Becas de estímulo que se especifican en el presente Reglamento por el periodo que establezca el Comité y la Comisión Especial de Becas de FEITEC; según su ámbito de acción

...

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar

en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.

B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

...

4. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, establece:

“ ...

Artículo 9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

...

b. Orientar y fiscalizar la administración del recurso económico que ingrese al Fondo por concepto de ingresos corrientes, donaciones y otros recursos adicionales, así como que los procesos operativos y administrativos correspondientes cumplan con la normativa y la reglamentación vigente.

...

d. Analizar y proponer al Consejo Institucional modificaciones a las políticas del Fondo.

...

Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

...

Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:

a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.

...”

5. El texto vigente del Reglamento de Normalización Institucional, en lo conducente y conforme lo establecido en el Transitorio II de dicho cuerpo normativo, señala lo siguiente:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Quando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.
- El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.
- La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.
- La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.”

6. Mediante oficio SCI-658-2019, con fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se solicitaron los datos sobre ingresos por concepto de pago de derechos de estudio (créditos) de los programas de Licenciatura para egresados en primer y segundo semestre del 2017 y 2018 (ingreso semestral por programa).
7. Mediante oficio DFC 1147-2019, con fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos

Académicos y Estudiantiles, remite el informe sobre Ingresos por concepto de pago de derechos de estudio (créditos) de los programas de Licenciatura para egresados en primer y segundo semestre del 2017 y 2018 (ingreso semestral por programa).

8. Mediante oficio SCI-327-2020, con fecha 03 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, se solicitó un estudio de impacto financiero sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, que busca ampliar los beneficiarios que estipula dicho Reglamento, incorporando a los estudiantes de los programas de licenciaturas para egresados.
9. Mediante oficio SCI-375-2020, con fecha 12 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, se solicitó información sobre los ingresos por concepto de pago de derechos de estudio (créditos) de los programas de Licenciatura para egresados en primer y segundo semestre del 2017 y 2018 (ingreso semestral por programa) y el presupuesto total destinado a becas de los programas de bachillerato en 2018.
1. En el oficio DFC-581-2020 firmado el 29 de mayo del 2020 por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, en su momento Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió información sobre los ingresos de los programas de Licenciatura.
2. En el oficio DFC-238-2021 firmado el 23 de febrero del 2021 por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió información de los ingresos de los programas de Licenciatura para egresados de los años 2017 y 2018 y becas institucionales.
3. En el oficio VIESA-074-2021, con fecha de recibido 15 de febrero del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó:
“ ...

2. Las becas de socioeconómicas y de estímulo se otorgan a estudiantes de primer ingreso y regulares que presenten una condición socioeconómica limitada y que cumplan con los requisitos; según lo que se establece en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas”, permitiendo así la atracción, el ingreso, permanencia y conclusión exitosa del proceso educativo de los y las estudiantes.
...”
4. Mediante oficio SCI-498-2021, con fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora de la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se solicitó el pronunciamiento de la Comisión del Fondo, sobre las modificaciones normativas para permitir becas a las personas estudiantes de los programas de licenciatura no continuas.

5. Mediante oficio DBGS-188-2021, fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la MSc Xinia Artavia Rojas, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido a la M.A.E Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, remite el informe de Comisión Técnica sobre implementación de becas estudiantiles para planes de licenciatura no continua y/o egresados, conformada a solicitud de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
6. En el oficio SCI 751-2021, con fecha 12 de agosto del 2021, suscrito la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova., Vicerrectora Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la MSc. Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social, se brinda respuesta al oficio DBGS 188-2021 en los siguientes términos:

“Conocidos los hallazgos que se presentan y la recomendación de postergar esta iniciativa, con el fin de atender las diferentes temáticas incluidas en el informe DBGS-178-2021, la Comisión dispuso en su reunión No. 726 del pasado 30 de julio de 2021, continuar con el análisis del tema, procurando que sean observados todos los aspectos técnicos, financieros y reglamentarios que atañen en este asunto. En este sentido, bajo el entendido de que, se indicó que se requiere al menos un semestre para el iniciar con la ejecución de SCI 751-2021 la propuesta; se solicita presentar en el plazo de dos meses:

- *El detalle de los cuerpos normativos que requieren ajustes*
- *El resultado de la viabilidad presupuestaria.*
- *Pronunciamiento de la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil*
- *Cualquier otro elemento cuya competencia sea exclusiva del Consejo Institucional.*

Todo ello permitiría avanzar con la reforma en el pleno del Consejo Institucional, fijando en el acto una fecha para el inicio de su vigencia, siempre contemplando el espacio para los ajustes técnicos y operativos detallados en el documento DBGS-178-2021. Se remite nuevamente la propuesta borrador que se tiene hasta el momento, y el documento SCI-668-2021, presentado en el apartado de varios, de la Sesión Ordinaria No. 3224 del 30 de junio del 2021, por Bach. Alcides Sánchez Salazar, sobre el tema en análisis.

Cabe mencionar que el oficio SCI-668-2021 representa la opinión del Señor Sánchez Salazar y no ha recibido Dictamen por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.”

7. Mediante oficio VIESA-1555-2021, con fecha 11 de noviembre del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el análisis de la propuesta de implementación

de la asignación de becas socioeconómicas y de estímulo a estudiantes matriculados en planes de licenciatura no continua en el ITCR, indicando:

“La Comisión ejecutiva del FSDE acuerda:

1. Recomendar al CI las modificaciones propuestas de los diferentes artículos de la normativa o lineamientos relacionada con becas y préstamos del ITCR, excepto de las becas de honor y excelencia.
 2. A partir del año 2022 implementar la beca de exoneración de derechos de estudios (total o parcial, según corresponde) para los estudiantes de licenciatura para egresados que son beneficiarios de todos los tipos de beca socioeconómica sin el monto mensual.
 3. Para los becados con Beca préstamo categoría 2 a 6 y exoneración porcentual categoría 2 a 5 se podrá realizar una actualización de su condición socioeconómica para definir una categoría más afín con sus posibilidades de pago de los créditos de la licenciatura.
 4. Además, aplicar lo correspondiente a la exoneración de los derechos de estudio para los estudiantes beneficiarios de la beca de participación estudiantil, asistencia estudiantil, horas estudiantes y tutorías sin reconocimiento económico.
 5. Revisar los requisitos académicos para las becas de honor y excelencia para una posible aplicación en el segundo semestre 2022 con el fin de que en el primer semestre 2022 se acuerden los requisitos académicos para la modalidad bimestral, trimestral y cuatrimestral con el fin de garantizar la equidad entre los estudiantes. Este proceso lo realizará más tardar el 30 de junio del 2022 el Departamento de Becas y Gestión Social. Estos estudiantes pueden presentar solicitud de beca socioeconómica.
 6. Para el año 2023 prever los recursos para el monto mensual correspondiente a la beca socioeconómica o el reconocimiento económico de las becas de estímulo.”
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 742 del 19 de noviembre del 2021, brindó audiencia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), Máster Xinia Artavia, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social y a la Licda. Viviana Solano Monge, XXXX para conocer el informe y análisis de la propuesta de implementación de la asignación de becas socioeconómicas y de estímulo a estudiantes matriculados en planes de licenciatura no continua en el ITCR.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles, se constituye en el mecanismo institucional que permite facilitar asistencia económica, mediante diferentes programas de

becas socioeconómicas y de estímulo, en aras de apoyar a las personas estudiantes que por su condición socioeconómica, requieren respaldo económico y alojamiento institucional o bien brindar un incentivo a las personas estudiantes que presentan buen rendimiento académico o una participación destacada en actividades académicas, deportivas, culturales y estudiantiles.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en estudio la posibilidad de que, la normativa institucional amplíe las condiciones del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles, a las personas estudiantes regulares del Instituto que presentan una condición socioeconómica limitada y que desean optar por matricular programas de licenciatura no continuas; por cuanto el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles vigente, delimita la cobertura de las becas y préstamos únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato, así como carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.
3. La incorporación al Sistema de Becas y Préstamos de la población estudiantil matriculada en programas de licenciatura no continua, ha sido solicitada desde hace algunos años por varios miembros del Consejo Institucional, estudiantado y direcciones de carreras con salida colateral, con amplias justificaciones sobre los cambios en los espacios de empleabilidad que requieren como base la Licenciatura y no el Bachillerato; requisitos además del Sistema Nacional para la Educación Superior (SINAES) para mantener las acreditaciones de los programas académicos, todo ello sin dejar de lado la situación económica actual del país que, incrementa el riesgo de la permanencia de gran parte de la comunidad estudiantil, sin desmeritar si cursan una carrera de bachillerato, licenciatura continua o para egresados.
4. El trabajo conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Departamento de Becas y Gestión Social, la Vicerrectoría de Administración, el Departamento Financiero Contable, permitió identificar y validar los cambios que se hacen necesarios para esta iniciativa, en los artículos 4, 6, 6 bis-1, 36 y 36 bis del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como en el artículo 13 inciso a del Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

Incluir cuadro del VIESA 1555



VIESA-1555-2021
Consejo Institucional:

5. Un cambio en la normativa como el expuesto en los puntos anteriores amerita conocer su impacto en las finanzas de la Institución, con el fin de validar técnicamente la posibilidad de que las personas estudiantes de carreras con salida colateral, puedan continuar o ingresar al Sistema de Becas y Préstamos; por cuanto, es inminente que el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil pueda responder a una mayor demanda proveniente de la población en análisis. Es por ello que, simultáneamente se complementa la presente iniciativa con la propuesta de reforma del inciso a del artículo 13 del Reglamento del Fondo

Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para incrementar el ingreso en el Fondo.

6. Los cambios a considerar constituyen una reforma parcial y no sustancial en el Reglamento de Becas y Préstamos y del del Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica; por cuanto, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, no envió la propuesta a la Oficina de Planificación Institucional, lo cual es factible según se detalla en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. XX del XXX, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 4, 6, 6 bis-1, 36 y 36 bis del Reglamento de Becas y Préstamos, así como el artículo 13 inciso a del Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, en los términos del considerando cuarto, tomando los insumos que han sido expuestos sobre su conveniencia y pertinencia
8. El Consejo Institucional reafirma su interés y compromiso de brindar igualdad de oportunidades a la comunidad estudiantil para procurar su permanencia y culminación exitosa de sus estudios, con la confianza plena en el Departamento de Becas y Gestión Social como ente técnico, encargado de realizar los estudios correspondientes para la asignación de las becas estudiantiles de grado.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 4, 6, 6 bis-1, 36 y 36 bis del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que, en adelante se lean de la siguiente manera:



VIESA-1555-2021
Consejo Institucional:

- b. Modificar el inciso a del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para que, en adelante se lea de la siguiente manera:
- c. Insertar un Capítulo de Disposiciones Transitorias en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para establecer la entrada en vigencia del cambio indicado en el punto anterior, bajo los siguientes términos:

Una vez discutido el contenido del borrador expuesto, se determina que el mismo sea analizado más profundamente por los miembros de esta Comisión, especialmente en el tema presupuestario, y se solicita que se agende el tema dentro de las primeras reuniones del año 2022.

11. Informe de avance de reglamentos y temas asignados

a. Atención VIESA-654-2021 Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional: "Fortalecimiento de Oportunidades entre la atracción y graduación Estudiantes indígenas del ITCR" (Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)

La señora Ana Rosa Ruiz hace uso de la palabra e informa que sostuvo una reunión con la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y la señora Diana Segura, a fin de que se pudiera aclarar de que el documento remito a esta Comisión están incompleto, a fin de que la información faltante sea remitida a la mayor brevedad posible ya que el Consejo Institucional no puede aprobar nada de forma incompleta y que los productos finales debieron haberse entregado en el mes de agosto. Indica que se señaló que hay algunos retrasos debido a la situación de la pandemia, por lo que la señora Ruiz sugirió que se sustentara todos los encuentros que se han tenido incluso los que han sido de forma virtual.

b. Sobre cobro de retiros (Máster Maritza Agüero González y Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)

En relación con este tema, la señora Maritza Agüero indica que se ha tratado de solventar en varias ocasiones. Financiero Contable indica que hay un error en el término de "Valor Ordinario" y "Valor Real". Al parecer existe un error en la redacción del acuerdo que se tomó en el Consejo Institucional y de ahí la serie de confusiones e inconsistencias. Cerca de cuatro o cinco artículos del RREA hay que modificar y que además sigue generando confusión que es lo que tiene que pagar el estudiante. Además, existe una "beca especial" que fue un transitorio que ya desapareció. Se necesita encontrar una salida para ver que se aborda en la propuesta, aun no se tiene claro como poder solventar.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que se debe hacer una revisión integral, ya que la Institución beca a toda su población pues no realiza el cobro real del crédito universitario.

Hacer de conocimiento de la Administración todos estos hallazgos y que se pueda realizar una revisión profunda e integral.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que se debe ver de forma integral y considera acertado lo que se propone por parte de las compañeras.

c. Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos "derechos de matrícula" "bienestar estudiantil" y "derechos de estudio"; y disposiciones adicionales para su correcta aplicación (Máster Maritza Agüero González y Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)

La señora Maritza Agüero presenta el siguiente borrador de propuesta:

ASUNTO: Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos "derechos de matrícula" "bienestar estudiantil" y "derechos de estudio"; y disposiciones adicionales para su correcta aplicación

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“**XXX**.” (Aprobada en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicada en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

“**XXX**” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualmente señala:

*“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por **derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional**, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1438 realizada el 9 de junio de 1988, acordó en el artículo 16, inciso b, dotar de recursos adicionales a la Asociación Deportiva del ITCR, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC) es una organización cuyo fin primordial es la colaboración amplia y desinteresada con el ITCR y la Dirección General de Educación Física y Deportes, en la promoción y desarrollo deportivo del ITCR, en particular, y del país en general.

2. Conforme con lo estipulado en el Capítulo Segundo, artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Orgánico de la ADERTEC, son miembros de la Asociación todos los estudiantes del ITCR que pertenezcan y participen activamente en forma aficionada en un equipo representativo del Instituto.

3. Los equipos representantes del Instituto en las diversas disciplinas, integrados en su mayoría por estudiantes de la institución, han experimentado un vertiginoso desarrollo que les ha permitido ubicarse, en muchos casos, en un lugar de privilegio en los distintos certámenes federados que se desarrollan en el nivel nacional.

4. En virtud del desarrollo anteriormente indicado es imperativo reforzar el apoyo financiero que se les brinda a dicho equipos.”

SE ACUERDA:

a. Incrementar la cuota de Derechos de Matrícula en ₡45,00 (cuarenta y cinco colones con 00/00), a partir del segundo semestre lectivo de 1988, de manera tal, que el costo total de la misma sea de ₡85,00 (ochenta y cinco colones con 00/00) en vez de ₡40,00 (cuarenta colones con 00/00).

b. La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera:

a. 65% a la Federación de Estudiantes del ITCR.

b. 35% a la Asociación Deportiva del ITCR.

ACUERDO FIRME” (La negrita corresponde al original)

5. En la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del artículo 14 de la Sesión 104 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el 29 de marzo de 1978; mismo que señala en el artículo 1:

“Se entiende por “derechos de matrícula”, las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para la Federación de Estudiantes (FEITEC)), además de un porcentaje para la Asociación Deportiva (ADETEC).”

6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2153, artículo 3, del 8 de diciembre del 2000, aprobó el Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este convenio indica en la Cláusula Segunda:

“SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

...

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete a:

...

d. Transferir a la ADERTEC el 35% de la totalidad de la cuota de Bienestar Estudiantil, que paguen los estudiantes en cada uno de los periodos lectivos definidos en el Instituto, para las diferentes carreras y grados académicos, incluyendo aquellos con fondos depositados en la FUNDATEC.

...”

7. En el informe AUDI-AS-032-2005 del 17 de agosto del 2005 “Informe sobre algunas consideraciones generales referentes al monto de la transferencia de fondos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la Auditoría Interna, entre otras cosas, indicó:

“...que se aclare si la transferencia es del monto de los Derechos de Matrícula o Bienestar Estudiantil y de ser necesario el Consejo Institucional a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, analice la posibilidad de modificar dichos acuerdos, a efecto de garantizar el mandato estatutario y el cumplimiento del acuerdo de la Sesión No. 1179 del 16 de junio de 1983 y los acuerdos No. 1438 y 2153, Artículo 3, sobre el porcentaje de transferencia a la ADERTEC.” (El resaltado es proveído)

8. La Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VAD-245-2015 del 24 de junio de 2015, suscrito por el MBA. William Vives Brenes, entonces Vicerrector de Administración y

remitido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento Presidente del Consejo Institucional, y al Ing. Alexander Valerín Castro, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en referencia a los conceptos “Derechos de matrícula” y “Bienestar estudiantil”, solicitó:

“ ...

Considerando

...
...

4. Actualmente la Institución traslada recursos económicos a la FEITEC mediante dos vías:
a. transferencia a la FEITEC según la reglamentación vigente y b. mediante la asignación de recursos adicionales otorgados por diferentes instancias del TEC.

5. Dado la confusión actual a nivel Institucional de los conceptos de “bienestar estudiantil”, “derechos de matrícula” y “derechos de estudio” en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se hace necesario definir claramente cada uno de ellos.

Por lo tanto

1. Solicitar al Consejo Institucional analizar los términos de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula y derechos de estudio, con base en lo definido a la fecha según se detalla en el siguiente cuadro, con el fin de tener claridad en cuanto al significado de cada uno de ellos sin que se contrapongan sus conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	ORIGEN NORMATIVA
Gastos de Operación	<p>Gastos de operación los podemos definir como aquellos gastos en que incurre cualquier organización o empresa para llevar a cabo las actividades propias de su naturaleza.</p> <p>Al igual que los gastos indirectos de producción, los gastos de operación deben ser separados en todas las partidas de gastos variables y fijos para aplicar el presupuesto a estas áreas.</p> <p>En el presupuesto Institucional están asignados una serie de recursos para las diferentes unidades ejecutoras, conocido como presupuesto de operación. Este está compuesto por las partidas de Servicios y Materiales y Suministros.</p>	
Valor ordinario del crédito	<p>-Precio por crédito que cobra la Institución a los estudiantes.</p> <p>-Será igual al costo definido en el estudio “Análisis de Costos de las Carreras de Bachillerato del ITCR”</p>	<p>-Sesión Nº 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.</p> <p>- Sesión Nº 2169, Artículo 15, del 4 de mayo del 2001.</p>
Derechos de Estudio	<p>-Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito.</p>	<p>-Sesión Nº 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.</p>

	- Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil.	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión N° 2169, Artículo 15, del 4 de mayo del 2001. • Sesión N° 2234, Artículo 8, del 10 de diciembre del 2003.
Costo total del Crédito	Valor del crédito establecido con base en el costo real, sin subsidio Institucional	-Sesión N° 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.
Bienestar Estudiantil	Se entiende por “derechos de matrícula”, las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (solo a estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para Federación de Estudiantes (FEITEC), además de un porcentaje para la Asociación deportiva (ADERTEC). Cabe señalar que en el ITCR el concepto de derechos de matrícula es equivalente a bienestar estudiantil)	-Reglamentación del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE.

...

9. Mediante el oficio AUDI-F-006-2015 con fecha 18 de setiembre de 2015, la Auditoría Interna recomendó a la Vicerrectoría de Administración:

“4.1.3. Retomar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la atención de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión N°. 2454, artículo 9, del 02 de marzo del 2006, en relación a la integración del presupuesto por asignar a la FEITEC, que por compartir los ingresos provenientes de la “Cuota de Bienestar Estudiantil”, también beneficiaría a la ADERTEC.”

10. En el oficio AUDI-235-2020 la Auditoría Interna remitió el Informe AUDI-CI-002-2020 “Manejo de fondos públicos por parte de la Asociación de Deporte y Recreación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC)”, en el cual se solicitó a la Vicerrectoría de Administración:

“4.1.1 Retomar el proceso de implementación de las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del informe AUDI-F-006-2015, presentando una propuesta con las nuevas acciones, plazos y responsables.”

11. En el oficio VAD-462-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano Vicerrector de Administración, solicitó al Consejo Institucional, lo siguiente:

“...

6. Dado que en el oficio VAD-245-2015 con fecha 24 de junio de 2015 se aborda el tema de los conceptos derechos de matrícula y bienestar estudiantil, tanto en el considerando No.5 y en el por tanto No.1 del mismo, se consulta a la Secretaría del Consejo Institucional sobre la existencia de algún resultado del análisis planteado de manera específica en cuanto a estos conceptos y se indica que no se localizan documentos a la fecha que consideren lo indicado.

7. Actualmente los rubros que deben pagar los estudiantes del ITCR son los siguientes:

1. Costo de cada crédito matriculado. Que varía según el programa (bachillerato, licenciatura o posgrado. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
 2. Costo de matrícula. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
 3. Costo de la póliza estudiantil.
 4. Bienestar Estudiantil que es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC: 65% y ADERTEC 35%. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
 5. Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, los cuales contemplan todos los servicios que brinda el Departamento tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
8. El Departamento Financiero Contable utiliza el monto total del rubro de Bienestar Estudiantil que pagan los estudiantes por periodo, para realizar el cálculo del 35% que corresponde transferir a la ADERTEC, de conformidad a lo indicado en el Artículo 3, inciso d. Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC). Ver resultando No.5.
9. En referencia a la FEITEC, el monto presupuestario asignado para el periodo 2020 se determina en el oficio VAD-504-2019 con fecha 12 de setiembre del 2019 Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2020.

POR TANTO

*En atención al AUDI-235-2020 se solicita al Consejo Institucional **retomar lo señalado en oficio VAD-245-2015** con fecha 24 de junio de 2015 en el considerando No.5 y en el por tanto No.1, **con el fin de que se aclaren los términos señalados por la Auditoría Interna en el AUDI/AS032-2005** y se consideren los elementos adicionales que se exponen en el presente oficio.* (La negrita es proveída)

12. Mediante oficio SCI-1641-2020 del 26 de noviembre del 2020, suscrito por el MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, fue trasladado el oficio VAD-462-2020, para su trámite.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Administración, con el fin de atender el requerimiento de la Auditoría Interna sobre la falta de claridad de los términos “bienestar estudiantil” y “derechos de matrícula”, que inciden en el origen de los recursos del presupuesto para la FEITEC y ADERTEC, solicitó en los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020, que el Consejo Institucional los analice, con base en lo definido a la fecha, con el fin de tener claridad en cuanto al significado de cada uno de ellos, sin que se contrapongan sus conceptos.

2. El rubro de “derechos de matrícula” fue definido por el Consejo Institucional (Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990) originalmente como “...las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para la Federación de Estudiantes (FEITEC), además de un porcentaje para la Asociación Deportiva (ADETEC).”

3. La incertidumbre en la aplicación de los términos “bienestar estudiantil” y “derechos de matrícula”, se origina en el hecho de que, el artículo 109 del Estatuto Orgánico establece que, el presupuesto para la FEITEC se integra en una parte por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula. Así mismo, el Consejo Institucional dispuso la distribución del ingreso por concepto de Derechos de Matrícula entre FEITEC y ADERTEC (Sesión No. 1438 realizada el 9 de junio de 1988, acordó en el artículo 16, inciso b). Por cuanto, ambas instancias comparten hasta la fecha, el ingreso por dicho rubro.

No obstante, cobra relevancia que el convenio vigente entre el ITCR y ADERTEC, avalado por el Consejo Institucional en el año 2000 (Sesión No. 2153, artículo 3, del 8 de diciembre del 2000), hace mención a una transferencia que se origina en ingresos por “bienestar estudiantil” y no por “derechos de matrícula”. Y, en el mismo sentido, la Asamblea General de Estudiantes, acordó en la Sesión AGE-02-2015, realizada el 16 de octubre de 2015, modificar el artículo 198 de su Estatuto Orgánico, cuyo texto eliminó el término “derechos de matrícula” dando lugar a “bienestar estudiantil”:

*“ARTÍCULO 198: El presupuesto de la FEITEC lo constituyen **las cuotas correspondientes al Bienestar Estudiantil** y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne. (Así contemplado en el Estatuto Orgánico del ITCR).”*

4. La revisión documental realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles permitió corroborar que, el Legislador ha utilizado el término “derechos de matrícula” como homólogo del concepto “bienestar estudiantil”, tal y como se observa en el siguiente extracto de la Sesión No. 1567, artículo 3, que data de noviembre de 1990:

“...
c. Aumentar la cuota de **“Matrícula” (Bienestar Estudiantil)** de ₡100 (cien colones) a ₡125 (ciento veinticinco colones), con el propósito de que el estudiante cubra la parte proporcional que le corresponde en el pago de la póliza. ACUERDO FIRME” (Sesión 1567, artículo 3, del 15 de noviembre de 1990) (El resaltado es proveído)

5. Es importante resaltar que, el cobro de los “derechos de matrícula”, como se desprende del acuerdo de la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990 (resultando 3), era compuesto por las siguientes cuotas:

- a. póliza
- b. confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso)
- c. derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares)
- d. porcentaje para la FEITEC
- e. porcentaje para la Asociación Deportiva.

Obsérvese que, el cobro de los “derechos de matrícula” incluía una serie de cuotas, y entre ellas, hay una que se destina a la Federación de Estudiantes (según se ordena en el artículo 109 del Estatuto Orgánico) y otra a la ADERTEC. Las cuotas restantes son específicas al costo que se trasladaba al estudiante por la aseguranza y costos relacionados a la confección e impresión del carné estudiantil.

Sin embargo, como lo evidencia la Vicerrectoría de Administración en sus oficios, con el tiempo se fueron extrayendo del rubro de “derechos de matrícula”, la cuota de la confección

del carné para estudiantes de nuevo ingreso y revalidación del carné para estudiantes regulares, según se señala en el memorando VAD-462-2020:

“Con fecha 13 de marzo de 2007, mediante Oficio VIESA-145-07 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, indica a la Vicerrectoría de Administración que el costo de confección del carné sería cobrado al estudiante, así mismo se indica que se cobraría al estudiante el concepto de revalidación, una vez al año en la primera matrícula que realice el estudiante. A partir de este momento, dichos conceptos se eliminan del concepto de “bienestar estudiantil”.”

Y posteriormente, se extrajo también la cuota de la póliza, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°2544 del Consejo Institucional, artículo 10, del 07 de febrero de 2008, que dice:

- a. Autorizar a la Administración realizar ajustes automáticos de acuerdo con los incrementos decretados en el monto de la póliza estudiantil, por la Operadora de Seguros y de acuerdo con las opciones de póliza más beneficiosa para los estudiantes.*
- b. Aplicar el 100 % del monto del costo de la póliza al estudiante, el cual deberá cancelar al momento de pagar los Derechos de Estudio.*
- c. Realizar el pago de dicha póliza anualmente en forma anticipada a la Operadora de Seguros.*
- d. Le corresponderá al ITCR el cobro del costo de la póliza de aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en los programas formales del Instituto y cuya administración financiera la realice la institución, ya sean estos programas bimestrales, cuatrimestrales o semestrales.*
- e. Aplicar este acuerdo a partid [SIC] del II Semestre del 2008.”*

Los anteriores cambios, dan lugar a que en el rubro de “derechos de matrícula”, quedasen, únicamente, las cuotas que se distribuyen actualmente a la FEITEC y a la ADERTEC, mismas que en los recibos de cancelación utilizados por el Departamento de Financiero Contable, se denominan “bienestar estudiantil”, tal y como se aprecia a continuación:

6. Otro de los términos que la Vicerrectoría de Administración, solicitó aclarar en el oficio VAD-245-2015, es el de “derechos de estudio” mismo que se encuentra citado en las siguientes normas:

Reglamento del Art. 14 de Sesión 104 del CONARE	Artículo 2 Se entiende por “derechos de estudio” el costo por crédito matriculado en un semestre.
Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Artículo 14 Los derechos de estudio se calcularán multiplicando el valor ordinario del crédito con los créditos matriculados por el estudiante, pero para calcular la suma que debe pagar el estudiante se restarán los montos otorgados como becas ordinarias, becas especiales, préstamos y exoneraciones que sean establecidas en otros reglamentos o normativas institucionales y en particular en las establecidas en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se exceptúa del párrafo anterior los posgrados impartidos por la Institución, para lo cual el Consejo de Posgrados, con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, definirá cuáles serán los montos a cobrar para cada uno de los programas impartidos. Sesión ordinaria No. 3027, Artículo 17, del 14 de junio de 2017. Gaceta # 472, del 16 de junio de 2017

	<p>ANEXOS: DEFINICIONES DE CONCEPTOS USADOS EN ESTE REGLAMENTO</p> <p>...</p> <p>Derechos de estudio: Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito. Incluido por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2025/13, celebrada 22 de octubre de 1998.</p> <p>...</p>
<p>Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>Artículo 4 DEFINICIONES</p> <p>...</p> <p>Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil.</p> <p>...</p>

Todas las citas anteriores permiten comprender que los “derechos de estudio” corresponden al monto que paga un estudiante, derivado de la multiplicación del valor del crédito con los créditos matriculados, y de forma más específica, el Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que el valor del crédito que se traslada al estudiante es el valor ordinario. No obstante, el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presenta una inconsistencia en la definición, ya que incorpora la matrícula y el bienestar estudiantil, siendo que esas cuotas son separadas, tal y como se ha demostrado en los párrafos anteriores; y, por tanto, debe ser corregido.

7. Con el fin de eliminar la confusión que externa la Auditoría Interna sobre el uso de los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y su aplicación en los presupuestos de FEITEC y ADERTEC, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. XX del XXX, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:

a. Aclare que el uso del término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.

b. Aclare que el término “derechos de estudio” corresponde al monto que resulta de multiplicar los créditos matriculados por el estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.

c. Solicite a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

- ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
- iii. Se deje indicación del medio por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos 1 y 2 anteriores.

Todo ello, con el fin de permitir trazar la composición presupuestaria que indica el artículo 109 del Estatuto Orgánico y guardar congruencia con el presupuesto formulado para la ADERTEC, que también se origina en la cuota de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

d. Solicite a la Rectoría que encomiende la revisión y presentación de una propuesta de reforma de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE, aprobado en la Sesión No. 1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, específicamente en cuanto al concepto de “derechos de matrícula”, para que el mismo se encuentre acorde a las actualizaciones que con el tiempo se han presentado en las cuotas que integran dicho concepto, y la aclaración citada en el inciso a del presente acuerdo. En cuanto al artículo 2, para que se elimine la mención restrictiva del “semestre”.

e. Solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas **correspondientes** por derechos de matrícula...” debe entenderse como:

1. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
2. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.

f. Solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.

g. Modifique la definición de “Derechos de estudio” contenida en el Artículo 4 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 4 DEFINICIONES ... Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil.	Artículo 4 DEFINICIONES ... Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito.

Comentario: Hay que ver también en qué estado queda el acuerdo de la sesión del 88 con la distribución de los fondos entre FEITEC y ADERTEC; dado que es el mismo órgano que lo aprobó, el que posteriormente avala un convenio con un exceso de fuentes de financiamiento, respecto a las dispuestas en el acuerdo anterior, entonces ¿debe entenderse que la FEITEC solo recibe el ingreso semestral y la ADERTEC el ingreso de todos los periodos, tal cual indica el convenio. Personalmente he valorado

no entrar en este elemento, esperando la respuesta de la CEO sobre la interpretación, que podría arrojar suficientes elementos para abordar tanto el acuerdo del 88 y el convenio con ADERTEC.

SE PROPONE:

a. Responder a los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 de la Vicerrectoría de Administración, indicando que:

i. El término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.

ii. El término “derechos de estudio” corresponde al monto que pagan las personas estudiantes del ITCR, resultado de multiplicar los créditos matriculados por el estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.

b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.

iii. Se deje indicación del medio por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos 1 y 2 anteriores.

Todo ello, con el fin de permitir trazar la composición presupuestaria que indica el artículo 109 del Estatuto Orgánico y guardar congruencia con el presupuesto formulado para la ADERTEC, que también se origina en la cuota de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

c. Solicitar a la Rectoría que encomiende la revisión y presentación de una propuesta de reforma de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE, aprobado en la Sesión No. 1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, específicamente en cuanto al concepto de “derechos de matrícula”, para que el mismo se encuentre acorde a las actualizaciones que con el tiempo se han presentado en las cuotas que integran dicho concepto, y la aclaración citada en el inciso a del presente acuerdo. En cuanto al artículo 2, para que se elimine la mención restrictiva del “semestre”.

d. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” debe entenderse como:

- i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.

e. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.

f. Modificar la definición de “Derechos de estudio” contenida en el Artículo 4 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

Artículo 4 DEFINICIONES

...

Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito.

...

Una vez expuesto el borrador anterior, y luego de varios análisis por parte de las personas integrantes de esta Comisión, se revise el documento presentado y que en una primera instancia resuelve lo que la Auditoría Interna solicitó sobre aclarar los términos, pero sí se considera importante que el tema siga analizándose en lo referente a los giros que se realizan por estos conceptos a la Federación y a la ADERTEC, así como algunas cargas presupuestarias que se le hacen al FSDE para sufragar gastos de la Federación de Estudiantes.

d. Reglamento Cursos de Educación Continua a nivel de Posgrado (Dr. Luis Alexander Calvo Valverde)

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, con relación a este tema, se sigue avanzando con el análisis del tema con el Departamento de Admisión y Registro, con el CEDA y con Posgrado. También se han sostenido algunas reuniones con Asesoría Legal y Auditoría Interna, que es donde se han encontrado algunos inconvenientes.

Una de las ideas más fuertes es la de compartir grupos, es decir, en este caso tener 2 grupos: un grupo del posgrado y otro grupo de educación continua y eso pareciera que legalmente es complicado.

Comenta que el CEDA presentó alguna variante, sin embargo, la Asesoría Legal también encontró algunas inconsistencias.

Solicita a las personas integrantes de esta Comisión que dados los diferentes elementos expuestos y de los cuales no se encuentra un respaldo o aval por parte de la Asesoría Legal y/o la Auditoría, se reconsidere si se desea regular algo en los cursos de educación continua de forma general, pues ya en realidad se hacen, pues casi todas las escuelas hacen educación continua. Sin embargo, el esquema con el que Posgrado quería impartir los cursos parece que no cuenta con asidero legal.

9. Borrador de Informe de labores

Se inicia el análisis del documento borrador del Informe de Labores del II semestre 2021.



Informe labores II
Semestre 2021.docx

10. Asuntos Varios

10.1 El señor Luis Gerardo Meza indica que en relación a la Comisión redactora del Reglamento de Investigación y Extensión, tiene pendiente una reunión más, ya tiene el documento final, lo que resta es un documento que contenga una exposición de motivos para que tenga una imagen de lo que se plantea en la propuesta y no tenga así que leer todo el articulado. La meta es reunirse en los primeros días laborales del año 2022, por lo que luego de un año de trabajo ya se hará entrega del producto final en los primeros días laborales del año 2022.

Finaliza la reunión al ser las 12:05 pm.

Ing. María Estrada Sánchez,
Coordinadora Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles